



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.  
  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 28 DE MAYO  
DE 2016**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X X V

**30**  
SECCIÓN V

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.**

**ACUERDO QUE REFORMA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**

**Guadalajara, Jalisco, a 18 de mayo de 2016.**

**MIGUEL CASTRO REYNOSO**, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11, 11 bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 5, 7 fracciones II, III, IV y V, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familias del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; y 20 y 23 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016, y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos

sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. La Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco señala que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social será la autoridad encargada de operar, coordinar y ejecutar los programas de apoyo a favor de las madres jefas de familia, con los que deberán garantizarse el acceso a la asistencia social, a la capacitación para el autoempleo y recibir orientación profesional para armonizar sus actividades laborales con la vida familiar, a obtener asesoría técnica y financiamiento para la realización de proyectos productivos afines con su condición familiar y, a recibir una ayuda económica mensual; y que estas acciones estarán dirigidas a aquellas mujeres jefas de familia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad especialmente originadas por asumir la responsabilidad de la manutención de sus hijos, en forma única y total.

VIII. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

IX. Por su parte, en el artículo 20 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2016; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

X. Con fecha 03 de marzo de 2016 fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia".

XI. Que para otorgar certeza jurídica a las beneficiarias del programa y a la ciudadanía en general, se han adecuados los indicadores de seguimiento de este, dotándolos de mayor rigor técnico para medir los alcances

Por lo anterior, se emite el presente acuerdo de reforma a las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia", para el ejercicio 2016, para quedar como sigue:

**ACUERDO QUE REFORMA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ÚNICO. Se reforman las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia" para el Ejercicio Fiscal 2016, 11.3 para quedar como sigue:

**11. (...)**

**11.1. y 11.2 (...)**

**11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.**

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDIDA
Porcentaje de hogares beneficiados por el programa con respecto del total de hogares con jefatura monoparental femenina que son vulnerables por ingresos en Jalisco	$\left( \frac{\text{Número de hogares beneficiados por el programa}}{\text{Número de hogares con jefatura monoparental femenina que son vulnerables por ingresos en Jalisco}} \right) * 100$	Porcentaje	Bianual
Número total de beneficiarias del programa	Sumatoria del número de mujeres beneficiarias del programa	Mujeres	Anual

Porcentaje de beneficiarias del programa radicadas fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara	$[(\text{Número de beneficiarias del programa radicadas fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara}) / (\text{Total de beneficiarias del programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de beneficiarias del programa en la modalidad de proyecto productivo	$[(\text{Número de beneficiarias del programa en la modalidad de proyecto productivo}) / (\text{Total de beneficiarias del programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Número de dependientes menores de edad sostenidos por las beneficiarias del programa	Sumatoria del número de dependientes menores de edad sostenidos por las beneficiarias del programa	Menores de edad	Anual
Porcentaje de beneficiarias que asisten a capacitaciones	$[(\text{Número de beneficiarias que asisten a capacitaciones}) / (\text{Total de beneficiarias del programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Número de beneficiarias que forman parte de un comité de participación ciudadana	Sumatoria del número de beneficiarias que forman parte de un comité de participación ciudadana	Mujeres	Anual

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**MIGUEL CASTRO REYNOSO**  
 Secretario de Desarrollo e Integración Social  
 (RÚBRICA)

## ACUERDO

### **Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Judicial. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.**

ACUERDO DE REFORMA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE "ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CARÁCTER ESTATAL, SITIOS RAMSAR Y OTRAS MODALIDADES DE CONSERVACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

**MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA** Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V y VI, 6 fracción I, 7 fracciones II y IV, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracción IX y 21 fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4, 6 fracciones I, III y VI, 9 y 10 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 3, 4 fracción I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y 20 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, tengo a bien expedir el presente Acuerdo que reforma las Reglas de Operación del Programa de Áreas Naturales Protegidas con carácter estatal, Sitios Ramsar y otras modalidades de conservaciones del Estado de Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2016.

### CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo 5º, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; involucrar a especialistas, organizaciones y a la sociedad en general, en el diseño, aprobación y ejecución de las políticas, programas y proyectos de su competencia, y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- II. Por lo que de conformidad con el artículo 21 de la citada Ley, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es la dependencia responsable de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente, ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, forestal y de la biodiversidad establece para los Estados, coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de áreas naturales protegidas y promover y coordinar acciones de protección, conservación, preservación, fomento y vigilancia de los recursos naturales del Estado.
- III. Que con fecha 26 de marzo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial el "Estado de Jalisco" el acuerdo por el cual se emitieron las Reglas de Operación para el programa de Áreas Naturales Protegidas de carácter estatal, Sitios Ramsar y otras modalidades de conservación del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016.

- IV. Que el artículo 24 las reglas antes mencionadas contemplan un cronograma para el desarrollo de diversas etapas para el procedimiento de asignación de recursos, asimismo, el artículo 25 establece que las convocatorias deberán ser publicadas por organismo técnico operador en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- V. Que derivado de diversas circunstancias administrativas, a efecto de poder dar cumplimiento a las Reglas de Operación, y asignar los beneficios en tiempo y forma se requiere modificar los artículos que se señalan en la fracción anterior.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE REFORMA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE "ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CARÁCTER ESTATAL, SITIOS RAMSAR Y OTRAS MODALIDADES DE CONSERVACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016:**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 24 y 25 de las Reglas de Operación de Áreas Naturales Protegidas con carácter estatal, Sitios Ramsar y otras modalidades de conservación del Estado de Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue;

**Artículo 24. Del procedimiento para la asignación del recurso.** El procedimiento para la asignación de los recursos se sujeta a las siguientes etapas:

<b>Marzo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en la página web <a href="http://semadet.jalisco.gob.mx">http://semadet.jalisco.gob.mx</a>.</li> </ul>
<b>Abril</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Publicación en los Estrados de la Secretaría y en la página web <a href="http://semadet.jalisco.gob.mx">http://semadet.jalisco.gob.mx</a> del listado de Organismos Técnicos Operadores por Área Natural Protegida, Sitios Ramsar y Otras Modalidades de Conservación.</li> </ul>
<b>Mayo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Firma de convenio de colaboración con el Organismo Técnico Operador para ejercer el programa público.</li> <li>✓ Publicación de la convocatoria que al efecto emita la Secretaría en sus Estrados y la página web <a href="http://semadet.jalisco.gob.mx">http://semadet.jalisco.gob.mx</a>.</li> </ul>
<b>Mayo/Junio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recepción de proyectos por los Organismos Técnicos Operadores, conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria.</li> <li>✓ Evaluación de proyectos por los Organismos Técnicos Operadores y el Comité de dictaminación, selección de beneficiarios y emisión de la resolución correspondiente.</li> <li>✓ Notificación de la resolución a los solicitantes mediante la publicación de la resolución en los estrados de la propia Secretaría y la página web <a href="http://semadet.jalisco.gob.mx">http://semadet.jalisco.gob.mx</a></li> </ul>
<b>Julio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Firma de convenio entre el Organismo Técnico Operador y los beneficiarios para la ejecución de la obra y/o proyecto.</li> </ul>

Agosto-Diciembre	✓ Ejecución de obras y/o proyectos ✓ Supervisión, entrega de resultados y validación de proyectos.
------------------	---

**Artículo 25. De la convocatoria.** En el mes de mayo, la Secretaría emitirá la convocatoria para acceder a los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, según corresponda al Área Natural Protegida, Sitios Ramsar u Otras Modalidades de Conservación, estableciendo los requisitos, criterios de elegibilidad, fechas, horarios, formas, lugares y cualquier información necesaria para presentar las solicitudes de participación.

La convocatoria antes señalada deberá establecer la fecha de inicio y finalización de recepción de solicitudes, será publicada en los estrados de la Secretaría y en la página de internet de ésta, teniendo la obligación el Organismo Técnico Operador de darla a conocer entre los posibles beneficiarios por los medios que considere idóneos atendiendo a las condiciones particulares de éstos.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA**  
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial  
(RÚBRICA)



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$22.00 |
| 2. Número atrasado  | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$4.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$303.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



## S U M A R I O

SÁBADO 28 DE MAYO DE 2016  
NÚMERO 30. SECCIÓN V  
TOMO CCCLXXXV

**ACUERDO** que reforma las Reglas de Operación del programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia", ejercicio 2016. **Pág. 3**

**ACUERDO** que reforma las Reglas de Operación del programa de "Áreas Naturales Protegidas con Carácter Estatal, Sitios Ramsar y otras Modalidades de Conservación del Estado de Jalisco", ejercicio 2016. **Pág. 7**

